

APRUEBA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
EXENTA N° 579, DE 2024, DE ESTE ORIGEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

729

SANTIAGO, 29 OCT 2025

VISTOS:

La ley N° 18.993, que crea este Ministerio, y su reglamento orgánico contenido en el decreto supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto supremo N° 008, de 2025, de este origen, que designa Subsecretario General de la Presidencia; la resolución exenta N° 579, de 2024, que aprueba política de gestión de riesgos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Oficio Gab. Pres. N° 273, de 2023, que establece Objetivos Gubernamentales de Auditoría para el periodo 2023 - 2026; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en la ley N° 18.993, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación de la gestión legislativa de Gobierno.

2. Que, con la finalidad de que los organismos públicos mejoren sus procesos y maximicen las posibilidades de cumplir sus metas y objetivos en forma adecuada, es necesario mantener y mejorar las actividades del proceso de gestión de riesgos que se viene desarrollando desde el año 2007.

3. Que, en dicho sentido, esta Secretaría de Estado anualmente ha venido aprobando políticas de gestión de riesgos, considerando el levantamiento de procesos del Ministerio, la identificación, análisis y valorización de los riesgos críticos y sus controles y, en especial, la formulación de medidas de tratamiento de dichos riesgos.

4. Que, actualmente se encuentra vigente la resolución exenta N° 579, de 2024, de este origen, que aprobó la Política de Gestión de Riesgos de este Ministerio.

5. Que, el título “VIII. REVISIONES” de la Política de Gestión de Riesgos vigente indica que: *“Con el fin de asegurar su vigencia, actualización y mejora continua la presente Política será revisada al menos una vez al año por el Comité de Riesgos.”*.

6. Que, en concordancia con lo anterior, el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) en su rol de asesor del Comité de Riesgos del Ministerio, ha efectuado observaciones a dicha política según da cuenta el Acta de Reunión de la 4ª Sesión Comité de Riesgos 2025, donde se señala que se incluirán en el plan de tratamiento, aquellos riesgos cuyo nivel de exposición sea mayor a 3,99.

7. Que, el Comité de Riesgos del Ministerio ha revisado y aprobado la presente política incorporando un nuevo criterio para la definición del apetito del riesgo, pasando de considerar la severidad al nivel de exposición del riesgo.

8. Que, se ha tenido presente el memorándum N° 18, de 2025, de la jefatura de la Unidad de Control de Gestión, y el acta del Comité de Riesgos de este Ministerio, que aprueba la nueva Política de Gestión de Riesgos de esta Secretaría de Estado.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** la Política de Gestión de Riesgos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

I. OBJETIVO GENERAL

La presente política, obedece al propósito de mejorar la gestión de riesgos institucional, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y con ello, al logro de su misión.

II. ALCANCE

El Proceso de Gestión de Riesgos, de acuerdo con el modelo metodológico adoptado por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), debe aplicarse en un alcance a nivel de procesos, desagregados en subprocesos, etapas, actividades y riesgos específicos.

La presente política será aplicable a los centros de responsabilidad del Ministerio y al personal que lo compone en cualquiera de sus calidades jurídicas, considerando las definiciones estratégicas y los productos y subproductos institucionales.

III. CONTEXTO

El contexto organizacional implica la estructura interna, recursos humanos, filosofía y valores, políticas, misión, metas, objetivos y estrategias para lograrlos.

Para establecer el contexto estratégico o externo, es necesario analizar el entorno en que opera el Ministerio, considerando aspectos tales como los financieros, operacionales, competitivos, políticos, de imagen, sociales, culturales, legales, clientes y proveedores, comunidad local y sociedad.

Como una fuente de información para el establecimiento del contexto interno y externo, se utilizarán las Definiciones Estratégicas (formulario A1 – DIPRES), ya que, en ese ámbito, se han examinado y definido la



misión ministerial e institucional, visión, ley orgánica, programas, ejes estratégicos, productos, clientes, indicadores, etc. Otros insumos que pueden utilizarse son la Evaluación Comprehensiva del Gasto, la Evaluación de Programas, la Evaluación de Impacto, entre otros antecedentes.

IV. DOCUMENTACIÓN DE APOYO

Las normativas, directrices y guías que se considerarán para trabajar el Proceso de Gestión de Riesgos en el Ministerio serán las siguientes:

- Documento Técnico N° 70 versión 0.3 de septiembre 2022, y demás relacionados con el proceso de gestión de riesgos elaborados por el CAIGG.
- Norma Chilena NCh-ISO 31000:2018, gestión del riesgo – principios y orientaciones.
- Guía de señales de alerta¹ de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) actualización 2023.
- Diccionario de riesgos elaborado por el CAIGG de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico N°81, versión 1, de abril de 2015.

V. CRITERIOS INSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos tiene un carácter estratégico y para mayor eficiencia en su implementación, utilizará el marco metodológico sugerido por el CAIGG para el levantamiento de procesos y desarrollo de la gestión de riesgos en el Ministerio. Cada centro de responsabilidad elaborará matrices de riesgos en concordancia con la actualización de las definiciones estratégicas para el período y las recomendaciones realizadas por la Coordinación de Riesgos en base al levantamiento realizado el año anterior considerando, además, posibles cambios en los procedimientos y la estructura de funcionamiento interno de cada centro de responsabilidad, esto en el marco del análisis de contexto interno y externo del Ministerio. Para el establecimiento de criterios del Proceso de Gestión de Riesgos, se utilizará el siguiente concepto:

Apetito del riesgo, que se refiere a la cantidad de riesgos que el Ministerio estará dispuesto a asumir o aceptar en el cumplimiento de los objetivos ministeriales.

Criterio: Se incluirán en el plan de tratamiento, aquellos riesgos cuyo nivel de exposición sea mayor a 3,99. Se establece que el nivel de exposición se refiere a la severidad de los riesgos dividido por el nivel de eficiencia del control. Además, se podrán incorporar otros riesgos definidos por el comité de riesgos o la jefatura de Servicio, aunque estén bajo el 3,99 citado.

Cuadro 1: Nivel de apetito de riesgo a partir del nivel de exposición al riesgo

INDICADOR DE EXPOSICIÓN AL RIESGO	VALOR	NIVEL DE EXPOSICIÓN
NIVEL DE SEVERIDAD DEL RIESGO NIVEL DE EFICIENCIA DEL CONTROL	8.0 – 25,0	NO ACEPTABLE (NA)
	4.0 – 7.99	MAYOR (MA)
	3.0 - 3.99	MEDIA (MD)
	0.2 – 2.99	MENOR (ME)

¹ <https://www.uaf.cl/media/documentos/GuiaSe%C3%B1alesAlerta2023.pdf>



VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para los fines del proceso de gestión de riesgos en el Ministerio, se establecen los siguientes roles y responsabilidades:

ROLES CLAVES	RESPONSABLES	TAREAS
Supervisor y Coordinación de Decisiones	Jefe/a de Servicio	- Definir el Apetito al Riesgo para los procesos y subprocesos del Ministerio, a partir de las propuestas entregada por el Comité de Riesgos. - Sancionar la Política de Gestión de Riesgos y el procedimiento para la elaboración de los documentos que surjan del desarrollo de cada fase del proceso de gestión de riesgos, aprobado por el Comité. - Conocer y sancionar las estrategias que se emplearán para tratar los riesgos priorizados y rankeados por el Comité. - Tomar conocimiento del avance de cada estrategia de tratamiento de riesgos y solicitar al comité las acciones que se requieran para su cumplimiento, a partir del informe de monitoreo de estrategias elaborado por la Coordinación de Riesgos, revisado y aprobado por el Comité. - Remitir por oficio al CAIGG los reportes del proceso de gestión de riesgos en el Ministerio según las instrucciones que correspondan.
	Comité de Riesgos	- Proponer alternativas para la definición del Apetito al Riesgo para el Jefe/a de Servicio. - Revisar la implementación del proceso de gestión de riesgos. - Revisar las propuestas enviadas por la coordinación de riesgos, para posterior aprobación de los documentos de cada fase del Proceso de Gestión de Riesgos. - Participar en las instancias convocadas por la coordinación de riesgos. - Aprobar las estrategias de tratamiento de los riesgos incluidos en el plan anual, al igual que las modificaciones solicitadas por la contraparte. - Conocer cada reporte de monitoreo.
Comprensión del Riesgo	Coordinación de Riesgos	- Planificar y coordinar las actividades del proceso de gestión de riesgos. - Asesorar técnicamente a los centros de responsabilidad respecto de cada fase de



ROLES CLAVES	RESPONSABLES	TAREAS
		implementación del Proceso de Gestión de Riesgos. • Proponer al Comité de Riesgos los documentos que dan cumplimiento a las distintas fases del Proceso de Gestión de Riesgos para su aprobación y posterior envío al Subsecretario. • Elaborar los reportes de monitoreo del Plan de Tratamiento de Riesgos para conocimiento del Comité, de tal forma que se propongan medidas y acciones correctivas, las cuales deberán ser aprobadas por este.
Administrar y Reportar Riesgos a Nivel Institucional	Contrapartes de Riesgos de cada Centro de Responsabilidad Coordinación de riesgos (UCG)	• Elaborar propuesta de matrices de riesgos que contengan un levantamiento de procesos, la evaluación de riesgos y la descripción de los controles de mitigación de cada uno de ellos. • Establecer propuestas de planes de tratamiento de riesgos y señales de alerta de los riesgos priorizados. • Contribuir a la mejora continua del modelamiento de riesgos en el Ministerio. • Monitorear y reportar los grados de avance en su área respecto a la implementación de las estrategias de tratamiento • Aprobar las modificaciones a las estrategias de riesgos incluidas en el plan de tratamiento anual. • Incorporar las recomendaciones efectuadas por la Coordinación de Riesgos y el Comité en materias del PGR. • Participar de las convocatorias realizadas por la Coordinación de Riesgos.
Analizar y reportar	Unidad de Auditoría Ministerial	• Realizar actividades de aseguramiento y/o asesoría a la jefatura del Servicio, estableciendo observaciones, hallazgos y oportunidades de mejora del proceso de gestión de riesgos.

VII. COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos tendrá las funciones de revisar, aprobar y asegurar que se tomen acciones o medidas correctivas de los distintos productos y actividades establecidos según la metodología de fase del proceso de gestión de riesgos y estará integrado por representantes de los siguientes centros de responsabilidad:

- División Jurídico - Legislativa, con derecho a voto.
- División de Administración General, con derecho a voto.
- Gabinete Subsecretaría, con derecho a voto.
- Unidad de Fiscalía Interna, con derecho a voto.



- Unidad de Control de Gestión, quién actúa como coordinador del proceso anual de gestión de riesgos, con derecho a voto.
- Unidad de Auditoría Ministerial, en calidad de asesores.
- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, en calidad de asesores.

El Comité sesionará cada vez que sea convocado por la coordinación de riesgos del Ministerio, en función del cumplimiento de cada fase y actividad del proceso de gestión de riesgos definida en el plan de comunicación y consulta establecido para el año en curso.

Los integrantes del Comité con el fin de evitar el conflicto de interés deberán abstenerse al momento de aprobar una matriz o una estrategia de tratamiento de riesgos cuyo origen sea el centro de responsabilidad al cual pertenecen, garantizando la objetividad y transparencia de todo el proceso, dejando registro en acta del resultado de la votación realizada.

Los acuerdos y planes de acción, las estrategias y demás productos del Proceso de Gestión de Riesgos se aprobarán por la mayoría simple de los integrantes del Comité de Riesgos, y en caso de empate en votaciones deberá decidir el representante del Gabinete de la Subsecretaría.

Las actas de dicho Comité serán elaboradas por la coordinación de riesgos quien además llevará el registro y elaboración de los informes de cada fase del proceso de gestión de riesgos.

VIII. REVISIONES

Con el fin de asegurar su vigencia, actualización y mejora continua la presente política será revisada al menos una vez al año por el Comité de Riesgos. En dicha revisión se podrá concluir que no es necesaria la incorporación de cambios, debiendo quedar constancia en acta de la decisión tomada.

2°. DÉJASE SIN EFECTO la resolución exenta N° 579, de 2024, de este origen, que aprueba Política de Gestión de Riesgos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


NICOLÁS FACUSE VÁSQUEZ
Subsecretario General de la Presidencia


SGA/RSA/PAR/RCG/CPS
Distribución:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministra)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario:
 - Unidad de Auditoría Ministerial
 - Unidad de Control de Gestión
 - Unidad de Igualdad de Género
 - Unidad de Participación Ciudadana
 - Unidad de Fiscalía Interna)
3. MINSEGPRES (División Jurídico - Legislativa)
4. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales)
5. MINSEGPRES (División de Administración General)
6. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia)
7. MINSEGPRES (Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno)
8. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

